

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 783

RAD: 2023-0103-00

Teniendo en cuenta lo depredado por el apoderado actor y con el fin de proseguir con el tramite respectivo, el despacho **RESUELVE:**

TENER por notificados en debida forma del auto de mandamiento de pago emitido dentro del presente asunto a RAFAEL ANTONIO ACHURY SERNA desde el doce (12) de Abril del corriente año, por cuanto, según la constancia expedida por la empresa @ entrega¹, los Mensajes de Datos No. 625207 al primero se hizo el 2023/04/04 11:59:09, acuse de recibo del mismo día y hora más concretamente 11:59:16.

En idéntico sentido, TENER por notificada en debida forma del auto de mandamiento de pago emitido dentro del presente asunto a DIANA PATRICIA AREIZA GOMEZ desde el diecinueve (19) de Abril del corriente año, por cuanto, según la constancia expedida por la empresa @ entrega², el Mensaje de Datos No. 634181, se remitió el 2023/04/14 11:04-28, acuse de recibo del mismo día y hora más concretamente 11:04:32.

¹ Fol. 15 a 18

² Fol. 15 a 18

Que ello en virtud de que el párrafo 3º., artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, establece que la notificación electrónica se entenderá surtida al finalizar el segundo día hábil de su recibo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO